

## AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN EN VISIÓN - ONCE -

El artículo 6º de los actuales Estatutos de la ONCE recoge como uno de los fines de la Institución el de ***promover la prevención y detección precoz de patologías causantes de ceguera, con especial atención a las necesidades de los grupos de personas afiliadas de atención prioritaria.***

En este sentido, la ONCE promueve actuaciones que propician avances del conocimiento científico sobre ceguera y deficiencia visual, que aportan innovaciones y perfeccionamiento en los métodos y técnicas de intervención, así como en el diseño y desarrollo de materiales y tecnologías.

Para llevar a cabo este fin ha venido otorgando ayudas a la Investigación en Visión a aquellos proyectos presentados que, a juicio del Comité Evaluador, cumplan, entre otros, criterios de calidad, viabilidad futura, utilidad para la mejora de las condiciones de vida de las personas ciegas y deficientes visuales, teniendo asimismo en cuenta la solvencia científica de los investigadores y el carácter innovador del proyecto.

### **BASES DE LA CONVOCATORIA 2020/2021**

#### **1. OBJETO**

Con estas ayudas la ONCE pretende estimular el conocimiento científico, más avanzado e innovador, de las bases biomédicas de la deficiencia visual, con la finalidad de fomentar la prevención de la ceguera y la deficiencia visual grave, y el desarrollo de terapias y tratamientos efectivos.

#### **2. ÁREAS DE TRABAJO**

- a) Biología molecular, celular y genética en enfermedades oftalmológicas
- b) Visión artificial y/o dispositivos electrónicos
- c) Epidemiología y estadística sobre enfermedades oftalmológicas

#### **3. PARTICIPANTES**

Podrán presentar sus proyectos las personas físicas o jurídicas de cualquier nacionalidad con residencia en España, que realicen su actividad investigadora en el territorio español, ya sea a título individual o colectivo, que presenten sus trabajos en tiempo y forma, con arreglo al objeto, los requisitos y formalidades establecidos en estas bases.



En caso de presentación de un proyecto a título colectivo, firmado por varios investigadores, la ayuda se otorgará a ese único proyecto presentado y serán beneficiarios todos y cada uno de los investigadores que lo hubieren suscrito.

#### **4. PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación de los trabajos finaliza el 31 de marzo de 2020.

#### **5. PRESENTACIÓN**

Los proyectos deberán dirigirse por correo electrónico al buzón de la Unidad Central de Afiliación [unicafdg@once.es](mailto:unicafdg@once.es), debiendo incluir la firma electrónica en aquellos documentos en los que conste la misma.

#### **6. IDIOMA**

Los proyectos de investigación que concurren a estas ayudas podrán presentarse en cualquier idioma del estado español, debiéndose presentar un ejemplar en castellano.

#### **7. DOTACIÓN**

Cada ayuda económica que se otorgue estará destinada a la financiación total o parcial del proyecto presentado y, en ningún caso, podrá exceder de 40.000€.

#### **8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Para ser admitidos válidamente a esta convocatoria, los proyectos deberán figurar acompañados de la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I), en la que se contemplan los siguientes aspectos:
  - Datos del investigador principal
  - Breve Currículum Vitae del solicitante o solicitantes, incluyendo una lista de sus trabajos más significativos.
  - Datos del proyecto (Título, áreas, palabras clave, duración)
  - Calendario de ejecución
  - Breve memoria explicativa del proyecto de investigación, con especial referencia a su carácter innovador y a los beneficios que se puedan derivar de la aplicación práctica de la innovación, progreso, avance o estudio objeto del mismo para las personas ciegas o deficientes visuales.
  - Cuantía solicitada para el presente ejercicio.
  - Datos del equipo investigador/colaborador.
2. Memoria científico-técnica completa del proyecto presentado, con especial referencia a su carácter innovador y a los beneficios que se deriven para las

personas ciegas y deficientes visuales de la aplicación práctica de la innovación, progreso, avance o estudio objeto del mismo. Se adjuntará igualmente y si éstos existieran, la información sobre los desarrollos previos obtenidos por el grupo investigador, que sirvan de base para el proyecto que se proponen abordar.

En esta memoria deberán detallarse los siguientes puntos:

- a. Equipo investigador y breve currículum
- b. Descripción y antecedentes
- c. Hipótesis
- d. Objetivos
- e. Metodología empleada
- f. Plan de trabajo detallado
- g. Memoria económica

## **9. FALLO**

Los proyectos serán evaluados por una Entidad externa y un Comité de Expertos interno, nombrados al efecto por la ONCE. El Comité podrá recabar el asesoramiento de expertos externos y seleccionará el proyecto o proyectos que, a su juicio, sean merecedores de la ayuda económica que se determine. En su decisión tendrá en cuenta, entre otros criterios, la calidad, la viabilidad futura de cada proyecto, su utilidad para la mejora de las condiciones de vida de las personas ciegas y deficientes visuales, la solvencia científica de los investigadores y el carácter innovador del proyecto.

El Comité podrá recabar de los candidatos la presentación de la información complementaria que se estime oportuna.

Aquellos proyectos que no cumplan alguno de los requisitos específicos o incumplan cualquiera de las Bases de la convocatoria, serán declarados no admitidos, siéndoles comunicado a sus titulares.

La Dirección General de la ONCE adoptará la resolución de estas ayudas antes del 1 de septiembre de 2020, notificando fallo a todos y cada uno de los participantes, que será inapelable, ordenando asimismo las acciones de difusión y publicidad que, en cada caso, se consideren convenientes.